



Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", practicará a los industriales inscritos las oportunas liquidaciones por cada pieza precintada procedente de los animales sacrificados.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### ***Primera. Interpretación de las normas.***

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", de acuerdo con lo prevenido en el art. 39 de su Reglamento, ostenta la prerrogativa de interpretar las presentes normas y demás de aplicación, resolver motivadamente las dudas que ofrezca su cumplimiento y acordar cuantas actuaciones estime pertinentes para asegurar el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado y la calidad de los productos por ella amparados.

##### ***Segunda. Obligatoriedad de las normas***

Conforme determina el art. 26.5 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", las presentes normas son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

##### ***Tercera. Entrada en vigor.***

Las presentes normas serán de aplicación a la campaña 2008/2009, y mantendrán su vigencia en las posteriores salvo que se acuerde su derogación o modificación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de las presentes normas, que se producirá el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedarán sin efecto las acordadas para la campaña 2007/2008 y otras anteriores si existieran.

Mérida, a 9 de julio de 2008. El Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Dehesa de Extremadura, HERACLIO NARVÁEZ SANTOS.

## **PARTICULARES**

### ***ANUNCIO de 16 de junio de 2008 sobre extravío del certificado de Estudios Primarios de D.ª María Juliana Chamizo Capilla. (2008082678)***

Se hace público el extravío del certificado de Estudios Primarios de D.ª María Juliana Chamizo Capilla. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Madrid, a 16 de junio de 2008. La Interesada, MARÍA JULIANA CHAMIZO CAPILLA.